

ANEXO 4: CONTRATOS TIPO

4.A.1. ANEXO INSPECCIÓN VISUAL ARQUEOLÓGICA SIN SUBSIDIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA INSPECCIÓN VISUAL ARQUEOLÓGICA

“SERVIU

Y

“NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ARQUEÓLOGO”

En, a ... de, entre el “SERVIU.....”, representado por su Director/a doña, chileno, cédula nacional de identidad N° y “NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ARQUEÓLOGO”, RUT N°, en adelante también “EL ARQUEÓLOGO”, RUT N°, representada por don, profesión u oficio, chileno, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, comuna de, Región, se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios para inspección visual arqueológica:

PRIMERO: OBJETO

El presente contrato regula el desarrollo y/o ejecución de los servicios de asistencia técnica para inspección visual arqueológica del terreno que se detalla en la cláusula siguiente, y que corresponde a las actividades que deberá prestar el Arqueólogo Consultor, para efectos de determinar la viabilidad en una etapa previa, sobre la ejecución de un Proyecto Habitacional para familias beneficiarias de subsidios habitacionales, atendido que se han detectado indicios o antecedentes que permiten inferir la existencia de hallazgos arqueológicos en el terreno donde se ejecutarán las obras, por lo cual se considera necesario realizar una revisión sistemática de la superficie del terreno a fin de buscar, diagnosticar e identificar bienes y/o material de estos elementos.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DEL TERRENO.

El terreno que debe ser objeto de inspección visual por posibles hallazgos arqueológicos se encuentra ubicado en (indicar situación del terreno que amerita incorporar una inspección visual, a modo de ejemplo: terrenos ubicados en casco histórico; terrenos con antecedentes

arqueológicos, como conchales, talleres líticos, sitios domésticos con cerámica principalmente, basurales históricos, entre otros; sitios con potencial arqueológico según bibliografía y/o características geográficas del sector).

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARQUEÓLOGO.

El Arqueólogo se obliga a realizar la inspección visual por posibles hallazgos arqueológicos y especialmente se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar la partida inspección visual arqueológica sobre toda la superficie del terreno de conformidad con lo establecido en la Guía de Procedimiento Arqueológico del Consejo de Monumentos Nacionales y en el Protocolo de Hallazgos Arqueológicos del MINVU, instruido mediante Ord. N° como asimismo de la normativa vigente en la materia.

2. Emitir un informe de inspección visual, cuyo contenido contemple como mínimo lo siguiente:

a) Determinar la presencia o ausencia de monumentos arqueológicos en el área de emplazamiento del proyecto, mediante un análisis sistemático del terreno con metodología arqueológica (inspección visual).

b) Definir cuantitativa y cualitativamente cada uno de los monumentos (características culturales, de emplazamiento, extensión superficial, cronología tentativa, entre otros) y determinar cuántos se impactarán por obras y acciones del proyecto, considerando la modalidad constructiva de las mismas.

c) Definir la magnitud de la alteración de cada uno de los monumentos arqueológicos mediante un contraste sistemático entre ellos y todas las obras del proyecto (permanentes, temporales y/o anexas), que debe tener un correlato coherente entre la metodología, registros, otros instrumentos analíticos y la planimetría.

d) Evaluar necesidad de realizar otros procedimientos adicionales, como evaluaciones arqueológicas subsuperficiales mediante pozos de sondeo y/o barrenos de los sitios que corresponda. De requerirse, se debe estimar la cantidad y distribución de las unidades de sondeo necesarias.

e) Proponer las medidas de mitigación (prevención y/o protección) y/o compensación para cada uno de los sitios registrados.

La propuesta de manejo deberá ser aprobada por SERVIU, con la colaboración de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).

3. Sólo para aquellos proyectos que ingresan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se debe agregar como objetivo lo siguiente:

De corresponder, preparar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N°132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) (PAS 132) para aquellos Monumentos Arqueológicos que serán intervenidos por obras, partes o acciones del proyecto que no requieran procedimientos de prospección con intervención mediante sondeos y/o barrenos, pero de todas maneras sí medidas de compensación como rescate mediante recolección y/u otros registros. De esta manera, si el plan de manejo no contempla caracterización subsuperficial, se deberá obtener conformidad por parte del SEA, con la respectiva aprobación de la Resolución de Calificación ambiental (RCA)

CUARTA: PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.

El plazo para la emisión del informe de inspección visual será de , contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

QUINTA: PAGO DE HONORARIOS:

El SERVIU, pagará al Aqueólogo los honorarios ascendentes a la suma depor los servicios de asistencia técnica efectivamente realizados.

SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

Para efectos de garantizar la partida inspección visual, el Aqueólogo deberá otorgar previo al acto de entrega del terreno, una boleta bancaria de garantía o un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N°20.179, clasificada en categoría

A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras , extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder por el fiel, oportuno y total y de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, la que le será devuelta una vez que SERVIU apruebe el informe de inspección visual. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda al menos en 30 días el plazo fijado para la emisión del informe de inspección visual, por un monto igual al 2,5% del precio de la citada partida, expresada en Unidades de Fomento.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería de don, en su calidad de Director del SERVIUconsta en La personería del representante legal del Arqueólogo emana de escritura pública de fecha, otorgada ante el Notario Público de, todos ellos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes presentes en este acto.

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder de: SERVIU y el Arqueólogo

FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES